



PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: Por tres meses. Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS: Por tres meses. 20
BALEARES Y CANARIAS: Por tres meses. 30
ULTRAMAR: Por tres meses. 45
EXTRANJERO: Por tres meses. 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Table with columns for location and amount in Pesetas and Cént. Includes 'Suma anterior' and lists for Salamanca, Orense, Alicante, and Teruel.

Table with columns for location and amount in Pesetas and Cént. Lists various municipalities and their respective subscription amounts.

Table with columns for location and amount in Pesetas and Cént. Lists various municipalities and their respective subscription amounts.

	Pesetas.	Cénts.
El Ayuntamiento de Burguete.....	473	40
Los vecinos de Laruesoña.....	13	70
El Ayuntamiento de Ardañona y vecinos.....	438	75
Idem de Jaurilla.....	76	
Idem de Sanz.....	102	
Idem de Sumbilla.....	432	03
Idem de Ciordia.....	147	30
Idem de Eneriz.....	430	
Idem de Cabanillas y vecinos.....	40	42
Idem de Escaros.....	450	
Idem de Diecastillo.....	424	
Idem de Ancín.....	30	
Idem de Janiz.....	20	
Idem de Gulina.....	40	33
Idem de Betelu.....	68	
Idem de Espronceda.....	30	
Idem de Bargoda.....	56	
D. Miguel María Zozaya.....	250	
Los vecinos de Salas.....	473	23
El Ayuntamiento de Urdax y vecinos.....	400	
Idem de Iza.....	84	23
Idem de Genevilla.....	23	43
Idem de Arano.....	40	19
Idem de Morentín.....	30	
Idem de Luquín.....	33	73
Idem de Piedramillera.....	23	
Sociedad La Armonía de Aras.....	40	
Ayuntamiento de Adios y vecinos.....	93	23
Idem de Isaba.....	339	30
Idem de Larraga y vecinos.....	473	
Idem de Belascoain.....	63	
Idem de Atez.....	23	
Idem de Carcar.....	23	
Concejo de Ibirrián.....	10	
Vecinos de Echalar.....	81	
RECAUDADO POR EL BANCO DE ESPAÑA		
Día 28 de Febrero.		
Excmo. Sr. Intendente general de la Real Casa, entrega hecha á S. M. el Rey por la señorita Theodorini.....	500	
Excmo. Sr. Ministro de Estado, por la tercera remesa de Méjico.....	30.000	
PROVINCIA DE VIZGAYA		
Juzgado municipal de Gordejuela, Abanto y Ciérbana.....	44	30
Ayuntamiento y vecinos de Sestao.....	82	75
PROVINCIA DE CORUÑA		
Ayuntamiento de Zaracha.....	87	36
Idem de Narón.....	99	33
Idem de Irijoa.....	273	42
Idem de Malpica.....	46	
Idem de Arzúa.....	84	
Idem de Santiso.....	49	
Idem de Frades.....	30	20
Idem de Sobrado.....	43	
Idem de Valdoviño.....	79	
Idem de Rianjo.....	423	22
PROVINCIA DE ORENSE		
Comandancia de Guardia civil de la provincia.....	88	68
PROVINCIA DE JAÉN		
Ayuntamiento de Chielana, por sí ó individuos de la Corporación y vecinos.....	233	75
PROVINCIA DE SEVILLA		
El segundo batallón de tercer regimiento de zapadores y minadores.....	40	32
PROVINCIA DE TOLEDO.		
Ayuntamiento de Domingo Pérez.....	36	
PROVINCIA DE SORIA		
Ayuntamiento de Zayas de Torres.....	42	43
Idem del Cubo de la Solana.....	43	23
Idem de Deza.....	156	
Entregado á los Sres. C. Goguel y Compañía de París, por el Encargado de Negocios de la Embajada de España en aquella plaza D. W. Ramirez de Villaurrutia (francos 2.600).....	2.613	69
SUMA.....	3.814	149

Madrid 3 de Marzo de 1885.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 22 de Noviembre de 1882 D. Federico Solaegui y Mugica acudió al Juzgado de primera instancia con una demanda ejecutiva contra el Ayuntamiento de Málaga por la cantidad de 117.636 pesetas 23 céntimos, intereses y costas causadas y que se causasen, suplicando se despachase mandamiento de ejecución, para que con él

se requiriera de pago á la Corporación ejecutada, y no verificándolo en el acto, se procediera al embargo del inmueble hipotecado y de la venta que el mismo y los demás puestos de la vía pública habían debido producir hasta la fecha, los cuales, según lo estipulado, debían obrar depositados en la Caja de la indicada Corporación municipal; que asimismo se embargasen los demás bienes que la misma poseía hasta la cantidad bastante á cubrir las cifras antes expresadas, y por último, que se le citara de remate al referido Ayuntamiento, alegando para ello que cedidos por el Gobierno al Ayuntamiento de Málaga los 2.464 metros de solar que resultaron á la demolición del cuartel que existía en la plaza de Atarazanas de aquella ciudad, se proyectó por el Ayuntamiento construir un mercado, para lo cual abrió un concurso de proyectos económicos, eligiendo entre los dos que se presentaron el de D. Juan Manuel Delgado, quien se reservó el derecho de si era aceptada su proposición poderla ceder á la Sociedad ó persona particular que tuviera por conveniente; que cedidos en efecto los derechos del Delgado á D. Federico Solaegui y Mugica, se otorgó á favor de éste, previa la constitución de un depósito para responder del contrato, la correspondiente escritura en 5 de Marzo de 1875; que en dicha escritura se comprometió el Ayuntamiento á reintegrar á Solaegui el importe de las obras que ejecutara para la construcción del mercado, con bonos especiales que emitiría, y serían amortizados trimestralmente y en el término de 10 años, pagándose en cada anualidad la décima parte de su valor total, devengando los bonos un 12 y medio por 100 de interés al año, que también sería satisfecho en cada trimestre; que esta obligación de pago que se imponía el Ayuntamiento fué asegurada con el importe de las rentas que produjere el mercado luego que estuviera construido, con el de los arbitrios que el mismo percibía, y por último, con una hipoteca especial y expresa, que por la cláusula 16 de la expresada escritura se constituyó sobre los 2.464 metros de solar ó terreno en que iba á levantarse el mercado; que concluido éste, y hecha entrega de él al Ayuntamiento, se otorgó nueva escritura en 22 de Diciembre de 1879, en la que se ratificó y confirmó el contrato consignado en la escritura anterior de que queda hecho mérito, modificándolo sólo en lo que se refería al término ó plazo para el pago ó amortización de las cantidades invertidas por el concesionario, el cual se aumentó hasta 15 años en vez de los 10 en que primeramente se había convenido; que se canjearan los bonos que el Ayuntamiento había entregado al Solaegui por otros nuevos hipotecarios, y se convino la época en que éstos y los intereses debían ser pagados; y por último, se amplió la garantía hipotecaria constituida para asegurar dichos pagos, haciéndola extensiva no ya sólo á los 2.464 metros de solar cedidos por el Gobierno al Ayuntamiento, sino también á los 467 que les fueron agregados y al edificio mercado de Alfonso XII; que de ambas escrituras se tomó razón en el Registro de la propiedad; y por último, que el Ayuntamiento, á pesar de la obligación en que estaba de pagar al ejecutante el importe de los bonos y cupones vencidos, no lo había hecho:

Que despachado mandamiento de ejecución contra el Ayuntamiento, y no habiendo verificado el pago, se procedió al embargo de las rentas que producían el mercado de Alfonso XII y los demás de la ciudad de Málaga, así como de los puestos en la vía pública, ampliándose después dicho embargo á petición del actor ejecutante, y por providencia judicial á las rentas que producía el tinglado establecido en Puerta Nueva de aquella ciudad:

Que en tal estado el procedimiento ejecutivo, el Alcalde acudió al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibición al Juzgado, como así lo verificó, fundándose en que en la época de la celebración del contrato estaba prevenido por el art. 136 de la ley Municipal de 2 de Agosto de 1870, entonces vigente, como lo está hoy por el 143 de la de 2 de Octubre de 1877, que las deudas de los pueblos que no estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigibles á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio; en que tanto una como otra ley disponen, la primera en su art. 81, y la actual en el párrafo tercero del 85, que es necesaria la aprobación del Gobierno, previo informe del Gobernador, oyendo á la Comisión provincial, para todos los contratos referentes á los demás bienes inmuebles del Municipio no comprendidos en los dos párrafos anteriores, derechos reales y títulos de la Deuda pública; en que al formalizarse la referida hipoteca dejó de llenarse por la Corporación municipal de aquella fecha el requisito legal é indispensable de haber pedido y obtenido del Gobierno de S. M. la autorización que terminantemente previene el artículo citado, sin la cual carecía en absoluto de facultades para celebrar el contrato en que se obligaban derechos reales pertenecientes al referido Ayuntamiento; en que de esto se deducía por una consecuencia lógica que la citada Corporación no pudo de ninguna manera constituir la expresada

hipoteca, y siendo así por otra consecuencia, también lógica y necesaria, se infería que la dicha hipoteca era nula, debiendo considerarse la cuestión como si aquella no existiera, y estando, por lo tanto, fuera de duda que no podía tener aplicación el art. 136 de la ley de 1870, ni el 143 de la vigente, ni en su virtud cabía tampoco emplear el procedimiento de apremio contra la Municipalidad, fundándose en un supuesto que no existía, y faltando, por consiguiente, la base requerida por dicha ley para poder deducir la acción ejecutiva; en que había que atemperarse á lo prescrito en el párrafo segundo, art. 136 de la ley Municipal de 1870, y en igual párrafo del 143 de la vigente, por lo cual carecía de competencia la Autoridad judicial para entender en el asunto; en que la ley Municipal de 1870, en su artículo 125, y la vigente en el 132 disponen que son aplicables á la Hacienda municipal las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado en cuanto no se oponga á aquella, y que en el art. 6.º de la Provincial para la administración y contabilidad de la Hacienda se dispone que no podrán enajenarse ni hipotecarse los derechos de la Hacienda pública, cualquiera que sea su naturaleza, sino en virtud de una ley; y por último, en que el Ayuntamiento no pudo por sí hipotecar uno de los arbitrios más interesantes, sin que previamente hubiera recaído una medida legislativa autorizándole para ello:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarando corresponderle el conocimiento del asunto, alegando que la jurisdicción ordinaria es la competente para conocer de los negocios civiles en el territorio español, correspondiéndole por tanto la declaración de los efectos civiles de los contratos; que la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales; que las deudas de los Ayuntamientos que estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca pueden ser exigidas por los procedimientos de apremio; que por tales razones, ejercitándose en los autos la acción ejecutiva fundada en escrituras públicas por deudas contra el Ayuntamiento aseguradas con hipoteca inscrita en el Registro de la propiedad, era indudable la competencia del Juzgado para conocer del asunto, tanto por tratarse de negocio civil, cuanto porque además la deuda reclamada se hallaba asegurada con hipoteca, y sólo á la jurisdicción ordinaria corresponde la declaración de los efectos civiles del contrato que había originado la demanda:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 143 de la ley Municipal vigente, según el cual las deudas de los pueblos que no estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigibles á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de la demanda ejecutiva seguida por D. Federico Solaegui contra el Ayuntamiento de Málaga para hacer efectiva una deuda que la expresada Corporación debía satisfacer al actor ejecutante como consecuencia del contrato entre ambas partes celebrado para la construcción del mercado de Alfonso XII en aquella ciudad, y cuya deuda se hallaba asegurada con la hipoteca que aparece de las escrituras de 5 de Marzo de 1875 y 22 de Diciembre de 1879:

2.º Que aun en el caso de que fuera cierta la falta de capacidad del Ayuntamiento para hipotecar los bienes afectos al pago de la deuda por carecer de facultades para ello, argumento invocado por el Gobernador como fundamento de la competencia administrativa para conocer del asunto, cuando se trata de obligaciones contraídas sobre derechos reales, sólo á la jurisdicción ordinaria compete resolver sobre los efectos civiles que nacen de tales contratos:

3.º Que los procedimientos de apremio contra los Ayuntamientos sólo pueden seguirse contra los bienes hipotecados ó prendados, pero de ninguna manera contra los demás bienes y arbitrios de la Corporación municipal destinados á las obligaciones de su presupuesto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, sin perjuicio de las facultades de la Administración en lo que se refiere á los demás bienes y arbitrios que no estén especialmente hipotecados.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el Teniente General D. Juan Villegas y Gómez,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Senaro de Quesada.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Alberto Bosch y Fustegueras, Subsecretario de este Ministerio, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de la Subsecretaría, y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué conferido por Real orden de 15 de Febrero último, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. D. Francisco Martínez Corbalán, Director general de Administración local.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ripollet que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ripollet, decretada en 19 de Enero último por el Gobernador de Barcelona.

Manifiesta dicha Autoridad que revocada por Real orden de 3 de Julio último la suspensión decretada en 26 de Mayo volvieron los Concejales al ejercicio de sus funciones; pero que nuevas y repetidas quejas producidas contra la Corporación hicieron preciso el nombramiento de un Delegado que pasando á la localidad comprobase la exactitud de los cargos formulados.

Añade que de las diligencias instruidas resultan hechos punibles, entre otros, la existencia en Secretaría de 10 cargaremes, importantes 8.614 pesetas, cuyos documentos no aparecen registrados en los libros de Contabilidad ni ingresado su importe en Caja; el desfaldo de 3.227 pesetas que resulta de la comparación de los documentos originales de cargo y data existentes en poder de la Diputación, y por último, la alteración de las cuotas de repartimiento territorial efectuadas sin llenar las formalidades legales.

Dice también el mismo Gobernador que la delincuencia que entrañan los citados hechos cometidos con posterioridad á la primera suspensión que impuso al citado Ayuntamiento, y el descuido y negligencia que han demostrado los Concejales, le impulsaron á dictar la medida que somete á la aprobación del Gobierno.

Por su parte, los referidos Concejales, en instancia fecha 26 del mes último, exponen que los hechos principales que motivan la providencia del Gobernador son los mismos que anteriormente existían y fueron prejuzgados por el Gobierno al alzar en su día la anterior suspensión; que el cargo de más importancia que se les imputa referente al desfaldo de 3.000 pesetas lo había deducido el Delegado, sin atender á las explicaciones que se le dieron de estar empleada aquella suma en el pago de diferentes obligaciones, sin haberse anotado todavía en el libro de Intervención, como sucede con 2.443 pesetas por atenciones de primera enseñanza del año económico de 1883 á 1884, cuya carta de pago, expedida en 18 de Octubre último, obra en la Secretaría de la Junta provincial del ramo, y que habiendo servido de base á la resolución del Gobernador un expediente precipitadamente formado, suplicaban por todo ello se dejase aquél sin efecto y se ordenase la reposición del Ayuntamiento:

La Sección cree necesario, ante todo, dejar sentado que si en la Real orden de 3 de Julio se alzó la suspensión de este Ayuntamiento, fué principalmente debido á hallarse desprovistas de toda justificación las faltas imputadas á los Concejales. Estas resultan ahora plenamente comprobadas por medio de certificados expedidos por el Secretario, con el V.º B.º del Alcalde, y por consiguiente, reconocidas por éste, y aun cuando dichos certificados carezcan ya de objeto con relación al expediente resuelto en su día, y no puedan invocarse como motivo bastante para decretar de nuevo la suspensión, tales documentos demuestran la existencia de nuevos cargos, siendo uno de ellos el de que habiendo sido repuesto este Ayuntamiento en Julio, resulta ahora que al cabo de más de seis meses

se halla la Administración municipal con los mismos defectos y con las mismas omisiones que antes fueron advertidos, sin que en nada se hayan subsanado ni corregido:

Acusa todo esto no sólo censurable negligencia en el Ayuntamiento sino hasta marcada reincidencia en faltas que ya habías dado lugar á la formación de expediente; y si tal circunstancia no justificara ya la providencia de suspensión dictada por el Gobernador en 19 de Enero, el desfaldo últimamente advertido con relación á los fondos que debieran existir en Caja y las nuevas faltas cometidas desde que volvieron á encargarse de la Administración municipal los Concejales de quienes se trata, la harían procedente, porque aun cuando en su instancia tratan aquéllos de desvanecer los cargos, sobre no acompañar documento alguno en justificación de sus asertos, ni dar razón de la totalidad del descubierto, sino sólo de una parte de él, la misma explicación que emplean en su defensa diciendo que la cantidad en que consistía el referido descubierto se hallaba invertida en obligaciones del Municipio, aunque en los libros no estaban hechos los correspondientes asientos, prueba de un modo harto explícito el estado de abandono y desorden en que se halla la contabilidad y la administración de los intereses del pueblo, pues no se concibe que desde el mes de Octubre, de cuya fecha se dice ser la carta de pago equivalente á una parte del descubierto, no se hubieran hecho en los libros los debidos asientos al cabo de más de dos meses, ni se dé razón del resto del mismo descubierto.

Nada dirá la Sección acerca de haber hallado el Delegado en la Secretaría municipal 10 cargaremes correspondientes á los ejercicios de 1880-81, 81-82 y 82 á 83, representando en junto la suma de 8.614 pesetas, sin que en los asientos de los libros consten ingresadas en Caja; pues aparte de que este hecho se refiere á una época anterior á la constitución del actual Ayuntamiento, si en efecto existe defraudación, esto constituirá un delito sujeto á la acción de los Tribunales, por cuya razón es de imprescindible necesidad depurar debidamente este extremo.

Por lo demás, resulta documentalmente acreditado en el expediente que la Junta municipal de asociados, en vez de constituirse en el mes de Agosto, no lo verificó hasta Octubre; que no se ha incoado expediente para la declaración de partidas fallidas del repartimiento de consumos; que en el repartimiento de la contribución territorial para el presente año se han hecho bastantes alteraciones en las cuotas de algunos contribuyentes sin observarse los requisitos establecidos, faltas todas que con las anteriores dan idea del abandono del Ayuntamiento en el cumplimiento de las obligaciones que la ley le encomienda, y de la irregular y viciosa manera de cumplirlas, todo lo cual justifica la providencia del Gobernador.

Pero al examinar la Sección el expediente ha observado que dicha Autoridad sólo da conocimiento al Gobierno de la suspensión de los Concejales, y como la instancia que éstos han elevado en su defensa aparece suscrita por el Secretario como suspenso también en su cargo, del cual no se hace mérito en el expediente, la Sección en vista de lo dispuesto en el art. 124 de la ley, entiende que el Gobernador habrá instruido el expediente oportuno, ó que en otro caso debe prevenirse que lo verifique;

Opina en resumen la Sección:

1.º Que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Ripollet:

2.º Que debe encargarse el Gobernador de Barcelona que, depurando los hechos que puedan constituir delincuencia, pase en su caso los antecedentes necesarios á los Tribunales para los efectos que haya lugar:

3.º Que si no se hubiere ya elevado á ese Ministerio el expediente de suspensión del Secretario, se prevenga al Gobernador que lo verifique para los efectos del art. 124 de la ley.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

## MINISTERIO DE MARINA

RESUMEN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO ÚLTIMO

En 17. Destinando al destacamento de infantería de Marina en esta Corte, en clase de agregado, al Alférez del cuerpo D. Lorenzo del Busto.

En id. Disponiendo que cuando un buque sea dado de baja se proceda á su inmediato avalúo y subasta.

En id. Nombrando Jefe de Sanidad del Arsenal de Cavite al Médico mayor D. José Pareja.

En id. Disponiendo que el Subinspector de segunda clase de Sanidad D. Francisco González y Briones continúe desempeñando interinamente el cargo de Jefe de Sanidad del Arsenal de Cartagena, y que el destino del de Ferrel sea servido también interinamente por el Médico mayor más antiguo del Departamento.

En id. Concediendo licencia al Médico mayor D. Manuel Ruiz de Somavía.

En id. Nombrando Auxiliar de Ordenación de Marina de Barcelona al Contador de fragata D. Emilio Paredes.

En 19. Nombrando segundo Comandante del cañonero *Lezo* al Teniente de navío D. Leandro Viniestra y Mendoza.

En id. Concediendo residencia en Málaga al Teniente de navío D. José Pagliery.

En id. Disponiendo que el Teniente de navío de primera clase D. José Barrasa continúe en el mando de la goleta *Ceres* hasta que, cumplida la licencia, el de igual clase D. Mariano Lobo lo releve.

En id. Concediendo el pase á la escala de reserva al Teniente de navío D. Enrique Frexes.

En id. Idem cuatro meses de residencia en la Habana al Alférez de navío D. José Contreras y Giral.

En id. Nombrando auxiliar de la Junta de reorganización de la Armada al Teniente de navío de primera clase D. Crescente García San Miguel.

En id. Disponiendo continúe embarcado en el vapor *Piles* el Teniente de navío D. Miguel de Giles y López de Carrizosa.

En id. Destinando al Apostadero de Filipinas al Teniente de navío D. José Iturralde.

En id. Nombrando Ayudante del distrito de Castro Urdiales al Alférez de fragata graduado D. Francisco de Solvide.

En id. Idem Ayudante del distrito de Guantánamo al Teniente de navío D. Enrique Frexes.

En id. Disponiendo que el Capitán de navío D. Francisco Javier Elizalde continúe en Cádiz.

En id. Estableciendo consulta médica gratuita y diaria en los puertos mientras haya Médicos de la Armada disponibles para este servicio.

En id. Disponiendo la fecha y puertos en que se establezca la consulta médica para las tripulaciones mercantes.

En id. Concediendo graduación de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Juan Corcojo.

En id. Idem licencia al primer Maquinista de segunda clase D. Estanislao Recalde.

En id. Idem licencia al Contador de navío D. Santiago Aurich, y al Contador de fragata D. Emilio Paredes.

En id. Aprobando permuta de tiempo en el Apostadero de la Habana entre el Contador de navío D. Luis Berdellas y el de fragata D. José de Pazos.

En id. Concediendo el retiro provisional al Guardaalmacén de primera clase D. Miguel Llamblas.

En id. Idem licencia al Teniente de infantería de Marina D. Cándido Rodríguez Trujillo.

En 20. Aprobando el nombramiento de Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón hecho á favor del Teniente de navío D. Luis del Campo y Monfort.

En id. Concediendo el grado reglamentario de Comandante, sin sueldo y con antigüedad, al primer Condestable D. Vicente Apolinario Rodríguez.

En 21. Dejando sin efecto el nombramiento de Ayudante personal del Comandante general del Arsenal de la Habana conferido al Teniente de infantería de Marina D. Guillermo Díaz del Río.

En id. Idem en suspenso hasta nueva resolución el nombramiento del Teniente de navío de primera clase D. Víctor Marina para Comandante de Tortosa.

En id. Nombrando Auxiliar de la Dirección del personal de este Ministerio al Teniente de navío D. Pedro Domengo.

En 24. Concediendo licencia al segundo Médico de la Armada D. José Barreiro y González.

En id. Idem prórroga de licencia al segundo Médico Don José Botella.

En id. Disponiendo que el Comandante de infantería de Marina D. José Baeza continúe á las órdenes del Inspector del cuerpo.

En id. Aprobando el nombramiento del Contador de navío D. Francisco Javier López para servir la Contaduría del depósito del Arsenal de Cartagena.

En 26. Disponiendo que el Capitán de fragata D. Patricio Montojo cese en los destinos de Comandante de la corbeta *Africa* y Jefe de la estación naval del Sur de América, y nombrando para relevarle en ambos cometidos al de igual clase D. José de Guzmán y Galtier.

En 28. Nombrando Oficial de utensilios de la primera brigada de infantería de Marina al Teniente D. Ramón Lobo y Ortega, y destinando para eventualidades al primer batallón del primer regimiento activo al de igual clase D. Luis Montojo y Alonso.

En id. Concediendo un año de residencia al Alférez de infantería de Marina D. Augusto Rovira.

En id. Idem primer premio de constancia al segundo Maquinista D. Manuel Otero, y segundo premio al segundo Maquinista D. Manuel Vidal y al tercero D. José Robles.

En id. Idem licencia á los Alféreces de navío D. Juan Antonio Gener y Sánchez, D. Francisco Barreda y Miranda y Don Manuel Moreno y Elizal.

En id. Aprobando el nombramiento de Comandante del cañonero *Gardoqui* á favor del Alférez de navío D. Waldo Breehtel.

En id. Idem id. de Comandante del cañonero *Bulusán* á favor del Teniente de navío D. Juan Elizal.

En id. Nombrando encargado del Detall de la estación naval de la Isabela al Teniente de navío de primera clase D. Rafael Patero y Chacón.

En id. Idem Auxiliar del Jefe de armamentos del Arsenal de Ferrol al Teniente de navío de primera clase D. Justo Arejula.

En id. Idem Jefe de la sección Torpedista de Mahón al Teniente de navío de primera clase D. Emilio Hediger.

En id. Idem Subdirector de la Escuela de Torpedos al Teniente de navío de primera clase D. Joaquín Bustamante y Quevedo.

En id. Idem Comandante de la goleta *Sirena* al Teniente de navío de primera clase D. Joaquín Micón.

En id. Idem Comandante de la corbeta *Doña María de Molina* al Capitán de fragata D. Indalecio Núñez y Zuloaga.

En id. Idem tercer Comandante de la fragata *Carmen* al Teniente de navío de primera clase D. Emilio Barrera y Ruiz.

En id. Destinando al Departamento de Cádiz al primer Médico D. Eladio López y García.

En id. Nombrando Comandante del vapor *Jorge Juan* al Capitán de fragata D. Manuel Reales y Zozaya.

En id. Idem Comandante de la provincia de Vizcaya al Teniente de navío de primera clase D. José Mendoza.

En id. Promoviendo a sus inmediatos empleos al Capitán de fragata D. Patricio Montojo, al Teniente de navío de primera clase D. Antonio Pánciro, al Teniente de navío D. Vicente Sirera y al Alférez de navío D. Miguel Pérez y Moreno.

En id. Idem al empleo de Contador de navío al de fragata D. Ricardo Jiménez.

En id. Ascendiendo a primer Médico de la Armada al segundo D. José Rodríguez, y a segundo al excedente D. Pedro García y Mouse.

En 27. Concediendo premios de constancia a los segundos Contramaestres D. Pablo Naya Spínola y a D. Indalecio Iglesias.

En id. Nombrando Ayudante personal del Comandante general del Arsenal de la Carraca al Teniente de navío D. José Mac-Crohon.

En id. Destinando a la Habana al Teniente de navío Don Francisco Ibáñez.

En id. Nombrando Profesor de la Escuela de Torpedos al Teniente de navío D. José Sidrach.

En 28. Nombrando Auxiliar del Ministerio al Teniente de navío de primera clase D. Pedro Ruidavets.

En id. Destinando al Departamento de Cádiz al Alférez de navío D. Ramón López Castelló.

En 29. Resolviendo se consideren como delitos comunes los que caen bajo la jurisdicción de Marina por cometerse a flote en nuestros buques mercantes ó extranjeros estando en nuestros puertos y no afecten al orden militar.

En id. Destinando al Departamento de Ferrol al segundo Médico D. Pedro García Moura.

En id. Concediendo permuta de destinos a los segundos Médicos D. Tomás Queralte y D. Ramón Almazán.

En id. Promoviendo a Contador de fragata al Alumno de Administración de primera clase D. Juan Butrón.

En id. Nombrando Oficial de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado al Capitán de fragata D. Luis Serra y Rivero.

En 30. Concediendo licencia al Teniente de infantería de Marina D. Francisco Javier Beránger.

En id. Idem residencia con medio sueldo al Capitán de dicho Cuerpo D. Pedro Valdés y Cajares.

En id. Destinando al vapor *Piles* al Teniente de navío Don Víctor Sola y Tejada.

En id. Promoviendo al empleo inmediato al Alférez de navío D. Federico de Santiago.

En id. Concediendo prórroga de licencia al Ingeniero Jefe de primera clase D. Gustavo Rodríguez.

En 31. Nombrando Fiscal interino del Departamento de Cádiz al Teniente Auditor de segunda clase D. Joaquín Moreno y Lorenzo.

En id. Concediendo licencia al Capellán mayor D. Juan Carrero.

En id. Idem mayor antigüedad en el empleo de Teniente de navío al Ayudante del distrito de Bayona D. Rafael Salguero.

En id. Concediendo prórroga de licencia al Alférez de navío D. Ramón López Castelló.

En id. Idem licencia al Alférez de navío D. Manuel Flores y Carrió.

En id. Destinando a la Habana al Teniente de navío Don Manuel Roldán y Fossi.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

##### SECCIÓN 1.ª

Relación de los créditos de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, ó por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad: cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

##### NEGOCIADO 2.ª

Número 1.809-70 del expediente.—Acreedores primitivos cofradía del Santísimo Sacramento, caudal de San Sebastián,

caudal de Nuestra Señora del Rosario, obra pía del Cristo de Villajos é imagen de Nuestra Señora de Criptana; apoderado D. José Buenaventura Gómez. Procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Por Real orden de 14 de Enero de 1885 se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de caducidad de los créditos pertenecientes á las expresadas fundaciones.

##### NEGOCIADO 3.ª

Expediente núm. 2201 de la Deuda del personal.—D. Lucas Arévalo, Presbítero francisco del suprimido convento de Cornago, Logroño: crédito 2.406 rs.; reclamante D. Lorenzo Fernández, como apoderado de Francisco Martínez Arévalo. Por acuerdo de la Dirección general, fecha 7 de Febrero del corriente año se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en el art. 43 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Madrid 15 de Febrero de 1885.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V. B.—El Director general, Retes.

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 ó instrucción para su ejecución.

##### NEGOCIADO 2.ª

Número 1.682 antiguo del expediente.—Acreedor primitivo D. Francisco Paula Ugarte; apoderado D. Manuel de Anduaga. Procede el crédito del ramo de depósitos.—Que se acredite el ingreso en las arcas del Tesoro de las partidas correspondientes y que no fueron devueltos, sirviendo para la justificación de este último extremo de punto de partida los documentos en que se haga constar el alzamiento de la responsabilidad para que fueron judicialmente constituidos los depósitos.

Núm. 1.355 del id.—Acreedor primitivo D. Jacobo Varela; reclamante D. Antonio de Lamas López. Procede el crédito del ramo de suministros.—Que habiéndose resuelto su reclamación por Real orden de 27 de Marzo de 1882, y publicado el oportuno anuncio en la GACETA de 25 de Mayo siguiente, y recaído después un Visto en otra instancia presentada por el interesado, sólo procede estar á lo resuelto, puesto que no interpuso en tiempo hábil el recurso contencioso-administrativo ante el Consejo de Estado para obtener la revocación de dicha Real orden.

Núm. 4.668-34 del id.—Acreedor primitivo D. Manuel Cuadrillero; reclamante D. Raimundo Cuadrillero Espinabeta. Procede el crédito del ramo de imposiciones.—Que no existiendo antecedentes relativos al crédito que tiene reclamado en su instancia, rectifique los datos suministrados, si fuese posible, ó proceda como mejor convenga á su derecho.

Núm. 732-70 del id.—Acreedor primitivo la obra pía fundada en la ciudad de Cervera por D. Francisco Castelló. Procede el crédito del ramo de obras pías.—Que para la entrega de valores que se emitan se hace necesario que el Ministerio de la Gobernación otorgue autorización á favor de quien crea conveniente.

Núm. 1.874 mesa del id.—Acreedor primitivo el Cabildo de Cartagena y Murcia; apoderado D. Ildefonso Hernández Giner. Procede el crédito del ramo de suministros anteriores á 1828.—Que en la GACETA de 13 de Julio último se halla publicada la Real orden confirmando el acuerdo de caducidad del crédito que representa el expresado expediente.

Madrid 15 de Febrero de 1885.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V. B.—El Director general, Retes.

#### Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.

##### CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA

D. Vicente Rodríguez Junquera, Magistrado de la Audiencia de Burgos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 3 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 22 de Setiembre de 1883 le fueron reconocidos en concepto de cesante 29 años, 4 meses y 9 días; Juez de primera instancia, de término, de Pamplona, 2 años, 7 meses y 16 días; id. id. en el de Cartagena 2 meses; id. id. en el de Talavera 2 años, 3 meses y 23 días; Magistrado de la Audiencia de Las Palmas un año, un mes y 21 días; id. id. en la de Burgos un año, 7 meses y 23 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José Moreno Albareda, Gobernador civil de la provincia de León, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 5 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 10 de Mayo de 1884 le fueron reconocidos en concepto de cesante 25 años, 5 meses y 16 días, y se le aumentan 7 días que se le abonaron de menos por error material en su hoja.

D. Joaquín Rubí y Laguna, Jefe de Administración de cuarta clase de Hacienda pública, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.900 pesetas, tres quintas partes de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 10 meses y 14 días de servicios, que en concepto de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 12 de Marzo de 1881.

D. Pelegrín Calle de Lizarralde, Interventor de Guipúzcoa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 4 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto segundo del Gobierno civil de Burgos un año, 6 meses y 13 días; id. id. en el de Segovia 6 meses y 12 días; Oficial cuarto primero del mismo Gobierno 2 meses y 26 días; Oficial primero de la clase de sextos del cuerpo de Administración, con destino al Gobierno de id., 19 días; Oficial de la clase de quintos del mismo cuerpo con destino al Gobierno de id. un año, 3 meses y 4 días; Oficial de la clase de cuartos de id. con destino al mismo Gobierno un mes y 3 días; Oficial de la clase de cuartos del Gobierno civil de la provincia de Huesca 4 años y 8 meses; Oficial de la clase de terceros del id. de id. de Zaragoza 6 meses y 22 días; id. id. al de Madrid 3 meses y 7 días; Oficial de la clase de terceros del id. de id. de Huesca un mes y 21 días; id. de la clase de segundos del id. id. 2 meses y 23 días; id. id. al id. de Madrid 2 meses y 23 días; Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Huesca 6 meses y 21 días; id. quinto segundo de la Administración principal de Hacienda pública de Madrid 8 meses; id. cuarto primero de la Administración de Hacienda pública de Málaga 7 meses y 13 días; id. tercero segundo de la Administración de Hacienda pública de Toledo un año, 4 me-

ses y 16 días; id. de la clase de segundos de la Administración económica de Barcelona un año; id. id. de la Sección de Intervención de la Administración económica de Barcelona 7 meses; id. id. de la Sección extraordinaria de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Barcelona un año, 3 meses y 4 días; Oficial de la clase de primeros de la Sección administrativa de la provincia de Gerona 7 meses y 18 días; Jefe de Intervención de la Administración económica de Gerona 2 años, 5 meses y 3 días; Jefe económico de la misma provincia 4 años, 6 meses y 13 días; id. de Vizcaya 8 meses, 6 meses y 13 días; id. de la provincia de Guipúzcoa 2 años, 2 meses y 18 días.

D. Andrés Yesares y Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 8 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 26 de Junio de 1872 le fueron reconocidos 30 años, 5 meses y 29 días. Se le abona la mitad del tiempo que permaneció cesante por reforma 3 meses, 21 días, 6 id. por el doble tiempo de campaña 5 años, 10 meses y 14 días.

D. Andrés Pascual y Yubero, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 7 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero alumno de tercera clase de la Escuela general de Telégrafos 9 meses y 21 días; Torrero de tercera clase de id. 5 años, 9 meses y 6 días; id. de segunda clase de las líneas telegráficas un año, 7 meses y 24 días; Telegrafista de segunda clase 4 meses y 8 días; Telegrafista primero 4 años, 11 meses y 9 días; Jefe de estación de segunda clase 2 años, 2 meses y 22 días; Telegrafista Mayor un año, 9 meses y un día; Auxiliar segundo 3 años, 5 años y 5 días; Auxiliar del Cuerpo de Telégrafos un año, 5 meses y 21 días; Oficial tercero de id. un año, 10 meses y 15 días; Oficial tercero de Sección 2 años y 9 días; Jefe de estación 2 años, 2 meses y 21 días; Subdirector de segunda clase de Telégrafos 4 años, 11 meses y 20 días, y Subdirector de Sección de primera clase de id. 2 años y un mes.

D. Juan José Hernández y Pastor, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 4 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 31 de Agosto de 1872 le fueron reconocidos 27 años y 24 días; Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos 7 años y 22 días, y Subdirector de Sección de primera clase de id. un año, 2 meses y 14 días.

D. Francisco Moreno y Ramírez, Registrador de la propiedad de Baena, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, dos quintas partes de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 7 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Baena, de cuarta clase, 11 años, un mes y 4 días; Juez de paz de Baena 2 años, 6 meses y 3 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Francisco García Barros, Administrador de Rentas del partido de Santiago, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 7 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial único de la Tesorería de Rentas de Pontevedra 5 años, 2 meses y 2 días; Administrador Depositario de Rentas del partido de Santiago 13 años y 25 días, y se le abona como comprendido en los beneficios de la ley de 26 de Julio de 1835 10 años, 4 meses y 15 días.

D. Salvador del Rey y Ripa, Jefe de tercera clase del Cuerpo de Estadística, jubilado, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.400 pesetas anuales que le fueron declaradas por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 18 de Noviembre de 1871 por los 22 años y 4 meses que le fueron reconocidos.

D. Juan Sicilia y Frial, Torrero de la clase de primeros del Cuerpo de Torrones de Faros, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 10 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno de la Escuela práctica de Faros 10 meses y 6 días; id. id. de Torrero auxiliar un año, 10 meses y 20 días; Torrero auxiliar con destino al faro de Cabo de Peñas un año, 11 meses y 2 días; Torrero ordinario del mismo Cuerpo 6 años, 7 meses y un día; Torrero principal del Cuerpo un año, 8 meses y 24 días; idem del faro del Cabo de Cadillera un año, 8 meses y un día; idem en el de id. de Podadera 6 años, 2 meses y 26 días; id. en el de id. de Baela 2 años, 2 meses y 13 días, 6 id. en el id. de Cabo de Peña 7 años, 9 meses y un día.

D. Francisco Fernández y García, Oficial cuarto de la Aduana de Irún, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 7 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 6 años y 3 días; Oficial segundo de la Aduana de Mahón 5 años, 9 meses y 14 días; Oficial único de la Aduana de Mahón 11 meses y 28 días; Oficial primero de la id. de id. 5 años, 8 meses y 3 días; idem segundo interino de la id. de Tarragona un año y 11 meses; id. quinto de la Aduana de Irún un año, 4 meses y 15 días; idem de la id. de Algeciras 2 meses y 9 días; id. quinto de la idem de Cádiz 4 años, 10 meses y 25 días; id. cuarto de la id. de Irún, 2 años, 9 meses y 15 días.

D. Miguel Cabré y Pagés, Vocal de número del Consejo provincial de Tarragona, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes de 2.500 que le sirven de regulador, y por reunir 22 años, 3 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 4 años, 4 meses y 17 días; Fiscal de Hacienda interino de la provincia de Tarragona 3 años, 5 meses y 11 días; Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de id. un año, 10 meses y 2 días; Consejero provincial de id. 4 años, 7 meses y 12 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Leandro Andrés Leivas, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública de la Intervención de Cuenca, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 11 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Oficial de tercera clase de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara 10 días; Oficial tercero de la Tesorería de id. id. 10 años, 2 meses y 3 días; Oficial segundo de id. 2 años y un mes; Oficial interino de la Administración económica de id. un año, un mes y 24 días; idem de la Sección de Intervención de id. id. 2 años, 11 meses y 6 días; Oficial de cuarta clase de Hacienda pública de idem idem un año, 2 meses y 7 días; con igual empleo en Cuenca 2 años, 9 meses y 27 días, y Oficial de cuarta clase, Jefe del Ne-

gociado de Rentas Estancadas de la Administración económica de id., 3 años, 6 meses y 19 días.

D. Antonio Arias y Rodrigo, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública de la Administración económica de Ciudad Real, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes de 2,000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 10 meses y 22 días de servicios.

D. Juan Lorén y la Hoz, Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.500 pesetas, tres quintas partes de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 8 meses y 23 días de servicios.

D. Luis Ibáñez Porro, Vista tercero de la Aduana de Barcelona, rehabilitado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas que le fué declarado por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 13 de Diciembre de 1879, y se le reconocieron en la misma sesión 22 años y 4 días de servicios.

D. Fermín Cantador y Encinas, Oficial de tercera clase de la Sección central de Estadística territorial establecida en la Dirección general de Contribuciones, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845.

D. Diego Fernández Vallina y Suárez, Inspector de acopios, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 2 meses y un día de servicios.

D. Eduardo Vasallo y O'Lawlor, Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Sevilla, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 1845, y se le reconocen 14 años, 3 meses y 5 días de servicios.

D. José Villacampa y Franco, Oficial de tercera clase de Hacienda pública, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845, y se le reconocen 23 años, 3 meses y 13 días de servicios.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Juan Moreno y Barranco, Oficial quinto, Celador segundo de Aduanas de Puerto Rico, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, tercera parte de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 16 años, 8 meses y 4 días de servicios.

D. Julián de Soto y Morillo, Subintendente de Hacienda de

Pinar del Río, en la isla de Cuba, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845; se le reconocen 31 años, 7 meses y 26 días de servicios.

(Se concluirá.)

Banco de España.

Situación del mismo en 28 de Febrero de 1885.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various assets and liabilities in Pesetas. Includes items like 'Efectivo metálico', 'Cartera de Madrid', 'Capital', 'Fondo de reserva', etc.

Madrid 28 de Febrero de 1885.—El Interventor general, Benito Parina.—V. B.—El Gobernador, Albacete.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de alhajas, señalado con el núm. 1.379, expedido por este Banco en 4 de Julio de 1879 á favor de Doña Carmen Berengüillo y Díaz, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 10 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Marzo de 1885.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Paredes. X—1272

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de 25 acciones de este Banco, señalado con el núm. 4.526, expedido á favor de D. José Ramiro de Salazar y Alonso, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses,

á contar desde el día 5 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Marzo de 1885.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Paredes. X—1273

SORTEO 13.º

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Table with columns for 'Número de las bolas que representan los lotes', 'Numeración de los títulos que deben ser amortizados', 'Número de las bolas que representan los lotes', and 'Numeración de los títulos que deben ser amortizados'. Includes sub-sections for SERIE A, SERIE B, and SERIE C.

Madrid 2 de Marzo de 1885.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Paredes.—V. B.—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Febrero último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa.

Table with columns for 'Término medio' and various financial instruments like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Idem id. al 4 por 100 exterior', etc.

Concluye la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.—(Véase la GACETA de ayer.)

NUMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878	En el catálogo de 1862	TÉRMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes	LINDEROS	CABIDA				ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.			
									Hectáreas.	Hectár.				
2	82	"	Utiel.....	Al Municipio de este pueblo....	Cerro del Romeral..	N. término municipal de Camporrobles; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. Azagador de La Vicuerca de propiedad particular; O. La Vicuerca de propiedad particular.....	345	"	"	345	Rosmarinus officinalis (L.) Romero.....	45.628	"	
3	82	"	Idem.....	Idem.....	Sierra de La Vicuerca..	N. término municipal de Camporrobles; E. La Vicuerca de propiedad particular y terrenos labrados de particulares; S. término municipal de Caudete; O. término municipal de Fuenterrobles.....	240	"	"	240	Idem.....	6.372	"	
TOTALES.....							982	7	"	975		28.700		

NOTA. Para el detalle, así de las líneas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 5 de Enero de 1885.—El Presidente, A. Campuzano.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.
			Hectáreas.	Hectáreas.	
Primera.....	5	12.700	2.534	50	40.166
Segunda.....	"	"	"	"	"
Tercera.....	"	"	"	"	"
Cuarta.....	"	"	"	"	"
Quinta.....	3	982	7	"	975
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>8</b>	<b>13.682</b>	<b>2.541</b>	<b>50</b>	<b>41.141</b>

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Enero de 1885, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo al art. 7.º de la ley de Presupuestos de 1880 á 1881.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	MULTAS	COMISOS	DEPÓSITO	Subsidio sobre la importación.	TOTAL Pesos. Centavos.	OBSERVACIONES
Administración local de la capital.	59.645'33	3.5 5'34	2.461'77	4'8	"	53'87	3.218'73	63.333'44	Las cantidades dejadas de percibir por las Aduanas efecto de las rebajas arancelarias ascienden en este mes á 9.761 pesos 27 centavos.
Idem de Mayáguéz.....	26.299'67	3.449'87	2.597'90	206'21	"	"	4.633'75	36.187'40	
Idem de Ponce.....	38.115'96	7.283'71	4.140'38	191'40	"	"	2.284'88	52.061'33	
Idem de Arroyo.....	2.955'93	"	256'42	"	"	"	179'14	3.391'99	
Idem de Humacao.....	1.754'45	87'20	349'40	"	"	"	103'25	2.296'40	
Idem de Aguadilla.....	5.807'80	2.334'69	785'23	"	"	"	330'46	8.958'48	
Idem de Arceibo.....	3.634'54	2.241'44	929'70	"	"	"	248'07	7.023'75	
Idem de Vieques.....	2.035'56	"	164'25	1'44	"	"	122'12	2.323'37	
<b>TOTAL EN 1885.....</b>	<b>133.989'44</b>	<b>20.907'25</b>	<b>11.685'55</b>	<b>847'05</b>	<b>"</b>	<b>53'87</b>	<b>8.092'40</b>	<b>175.575'86</b>	
<b>IDEM EN 1884.....</b>	<b>149.200'69</b>	<b>14.031'28</b>	<b>10.556'39</b>	<b>1.744'39</b>	<b>"</b>	<b>112'24</b>	<b>8.950'54</b>	<b>184.395'53</b>	
<i>Diferencia de más en 1885..</i>	<i>"</i>	<i>6.876'27</i>	<i>1.129'16</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	
<i>Idem de menos en 1885.....</i>	<i>15.211'25</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>897'34</i>	<i>"</i>	<i>58'37</i>	<i>853'14</i>	<i>9.049'67</i>	

Madrid 28 de Febrero de 1885.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

Sección de Fomento.—Carreteras.

D. Juan Jiménez Ramírez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Marzo próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en 1884-85 de la carretera de segundo orden de Murcia á Granada, en esta provincia, por el tipo de 9.998 pesetas 23 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instrucción de 18 de Marzo de 1882 en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 41.º, arr glándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones igua-

les se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Almería 20 de Febrero de 1885.—El Gobernador, Juan Jiménez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de..... orden de..... durante el año económico actual, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad que se ofrezca, admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar el servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 2049—S

Sección de Fomento.—Montes.

El día 4.º de Abril próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Urracal la subasta para la venta de los espartos del monte de dicho pueblo, durante los años forestales de 1884-85 á 1886-87, bajo las bases y condiciones que han sido aprobadas y tipo de tasación de 4.750 pesetas por cada un año.

Almería 26 de Febrero de 1885.—El Gobernador, Juan Jiménez. 2060—S

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 23 de Marzo próximo, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar la quinta subasta doble y simultánea en las oficinas de este Gobierno civil, bajo mi presidencia ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de esta capital, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 2.010 pinos en el monte llamado Ensanche de Buenache, término de la misma, y pertenecientes al común de vecinos, cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente.

Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital para que los que deseen tomar parte en la licitación puedan enterarse de ellos.

Cuenca 26 de Febrero de 1885.—El Gobernador, Antonio María Orfila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. . . . ., del . . . . de . . . . y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de . . . ., se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de dichos pinos, con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de . . . . (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.) 2063—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Los Capitanes de las barcas que á continuación se expresan se servirán presentarse en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia el día 16 de Marzo próximo los de Tarragona y Tortosa, el día 17 los de Vinaroz, y el día 24 los de Sóller, para presentar sus descargos ante la Junta administrativa que ha de fallar los expedientes administrativos judiciales incoados contra los mismos por orden de la Dirección general de Aduanas por defraudación cometida en el impuesto de carga en los embarques de naranja verificados por los puertos de Cullera y Gandía en el año de 1883; quedando advertidos que caso de no comparecer les seguirán los perjuicios consiguientes.

Matricula de Tarragona.

Laud español Roberto, Vicente Martí. Idem id. Ricardo, Francisco Rubio.

Matricula de Tortosa.

Laud español Doroteo, Felipe Brú.

Matricula de Vinaroz.

Laud español Juanita, Vicente Menserrat. Idem id. Virgen del Rosario, Timoteo Lacomba.

Matricula de Sóller.

Laud español Virgen de la Salud, Jaime Alisa. Idem id. San Bartolomé, Mateo Bousa. Idem id. Juanito, José Meró. Valencia 26 de Febrero de 1885.—Juan Oriol 3431—M

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 50, de 19 del corriente, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 41, de 21 del mismo, el anuncio y modelo de proposición para bastar los materiales necesarios en el Arsenal de la Carraca durante el cuarto trimestre del actual año económico, se hace saber á cuantos deseen tomar parte en la licitación que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados, el día 26 del próximo mes de Marzo, dando principio á las doce de su mañana.

San Fernando 27 de Febrero de 1885.—P. E., Javier Delgado. 2026—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 48, de 17 del corriente, y en los Boletines oficiales de la provincia de Cádiz, números 40 y 42 de 19 y 23, y en el de la de Málaga, núm. 42, de 15 del mismo, el anuncio y modelo de proposición para bastar cierta cantidad de planchas de hierro con destino á las obras del crucero Castilla, se hace saber á cuantos deseen tomar parte en la licitación que ésta tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 26 del próximo mes de Marzo, dándose principio á la una de su tarde.

San Fernando 27 de Febrero de 1885.—P. E., Javier Delgado. 2040—S

Junta de reparación de templos.

En virtud á lo dispuesto por Real orden de 31 de Enero último, se ha señalado el día 18 del mes de Abril del corriente año, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del muro de sostenimiento del templo parroquial de Serón, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.545 pesetas 25 céntimos.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 325 80 pesetas en dinero ó efectos de la Deuda pública, conforme á lo dispuesto por Real decreto

de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Almería 24 de Febrero de 1885.—El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . ., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . ., se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Administración del Correo Central.

DÍA 1.º DE MARZO

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 1 Alvarez y Pérez.—Sevilla. 2 Antonio Jiménez.—San Fernando. 3 Catalina Asiego.—Campillos. 4 Doroteo Cebrián.—Campo Real. 5 Dolores Pratmarco.—Barcelona. 6 Director Empresa Agua.—Zamora. 7 Felipe Guerrero.—Huerta del Rey. 8 Josefa Martínez.—Pontevedra. 9 José Montaña.—Los Santos. 10 Julián Jurrero.—Haro. 11 José Mantilla.—Verín. 12 Mariano Herrera.—San Pablo. 13 Manuel de Camoso.—Santa Cruz de Tenerife. 14 María P. de Jabin.—Jaén. 15 Ramón Fernández.—Sevilla.

Madrid 2 de Marzo de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

DÍA 2

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with 2 columns: Estación de origen and Nombre y domicilio del destinatario. Rows include Murcia, Almadonejos, Paris, Barcelona, Palma, Valladolid, León, Veria, Astorga, Ferrol, Barcelona, Alcoy, Guadalajara, San Lúcar Barrameda, Toledo, Dautiel, Granada, Palma, Badajoz, Cartagena, Pamplona.

Madrid 2 de Marzo de 1885.—Por el Jefe del Centro, Facundo Fernández.

Universidad literaria de Santiago.

Se halla vacante en el Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos de esta capital la plaza de segundo Maestro, dotada con 1.300 pesetas anuales.

Los que deseen obtenerla presentarán en la Secretaría general de esta Universidad dentro del término de 30 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes, acompañándolas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Autoridad local de su domicilio. 2.º Título ó documento que acredite su aptitud profesional de Maestro de primera enseñanza. 3.º Certificación de haber asistido con aprovechamiento al curso teórico-práctico en el Colegio Nacional de Madrid. 4.º Los que no posean título profesional lo sustituirán con una certificación, en que justifiquen llevar por lo menos tres años desempeñando la enseñanza especial de Sordo-Mudos y Ciegos en cualquiera de los establecimientos autorizados al efecto.

Santiago 21 de Febrero de 1885.—El Rector, Antonio Casaves. 3415—M

Universidad literaria de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante del Director del Museo anatómico, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en las Reales Órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español. 2.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

- 1.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida por el opositor, de tres sueltas á la suerte, de entre 10 propuestas por el Tribunal. Al efecto señalarán los jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor hacer la suya con absoluto aislamiento y explicar en acto público, así las partes diseccionadas, como el método de que se ha valido. 2.º En un examen teórico-práctico de anatomía que harán los censores por espacio de una hora; la mitad de preguntas sobre la anatomía descriptiva y general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA.

El que obtenga esta plaza desempeñará además de sus obligaciones las que el Sr. Decano le señale en el departamento anatómico.

Valencia 26 de Febrero de 1885.—El Rector, Vicente Gadea Orozco. 3420—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

PONTEVEDRA

D. Domingo A. Saavedra, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra.

Certifico que por la sección 1.ª de la misma se tramita causa procedente del Juzgado de instrucción de Vigo por delito de lesiones inferidas en Mayo último á Francisco Ruibal Silva, cuyo procedimiento se sigue contra José María Goenaga Maguregui, hijo de Ignacio y de María Antonia, natural de Marquina Echevarría, provincia de Vizcaya, y domiciliado en Vigo, de 38 años, casado, maestro herrero, y sus señas personales son las que se expresarán al final de la presente. Señalada por la Sala el día 24 del actual para la celebración del juicio oral, no pudo tener efecto por no haber comparecido, y resultando hallarse en ignorado paradero, dispuso en el mismo 24 del corriente mes se llamase por edictos en la forma ordinaria, para que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, se presente en esta Audiencia á responder á los cargos que contra él resultan.

Acordó á la vez se rogase á todas las Autoridades, así como á los agentes de policía judicial, procuren la captura del indicado sujeto y su conducción, caso de ser habido, ante este Tribunal, y para que tuviese efecto la inserción en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID, se expedieron las oportunas certificaciones, y es una de ellas la presente, que firmo en Pontevedra á 26 de Febrero de 1885.—Domingo A. Saavedra.

Señas personales.

Estatura alta, boca regular, nariz aguilada, ojos castaños, pelo y cejas negros; usa bigote bien negro y barba afeitada, y viste traje de tela azul. J—2009

Juzgados de primera instancia.

BELMONTE

El Sr. Juez de primera instancia de este partido á consecuencia de incidente promovido por Doña Dominga Sánchez, y González, vecina de Bodenaga, por sí y como representante legal de su hijo menor D. Felipe Castor García y Sánchez contra D. Vicente Velarde, vecino de Salas, y D. Manuel García Rubio, vecino de Bodenaga, ausente, de paradero ignorado, sobre que el D. Vicente devuelva á la Escribanía del que autoriza la suma de 2.250 pesetas, dictó la providencia que dice:

«Belmonte 13 de Enero de 1885.—Por presentado con la certificación y reintegro de que se acompaña y una al expediente de su razón, y se confiere traslado por término de seis días á cada uno de los demandados D. Vicente Velarde y Don Manuel García Rubio para que contesten concretamente la cuestión incidental, librándose para la notificación y entrega de copias carta orden al Juez municipal de Salas. Lo acuerda y firma el Sr. Juez. Doy fé.—Mallera.—Ante mí, Amalio García.»

Y no habiéndose hallado en su domicilio al demandado Manuel García Rubio, se acordó hacerle la notificación por cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con cuyo objeto se expide la presente en Belmonte á 14 de Febrero de 1885.—Amalio García. X—1266

ESCALONA

D. Jose Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia de esta villa y partido judicial de Escalona.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos de juicio civil ordinario sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía ó patronato real de legos que en la villa de Méntrida fundaron Andrés Sastre y Juana García, su mujer; en los cuales y por providencia de este día se ha acordado se citen por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y otro que se fijará en los sitios públicos de la villa de Méntrida, en donde radican los

bienes que constituyen la dicha capellanía ó patronato real de legos á todos los que son parte en dicho expediente, para que dentro del término de nueve días comparezcan á evacuar el traslado que se les tiene conferido por auto de 26 de Junio de 1880, recaído á la demanda presentada por el Procurador que fué de este Juzgado D. Juan José Moreno, en nombre de D. Lucio del Moral, hoy ampliada por D. Galo García del Moral, reclamando la mitad libre de los bienes de la relacionada capellanía; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y de que se entienda en las diligencias sucesivas con los estrados de este Tribunal.

Para mayor claridad se fija ó se consigna en este edicto los nombres de los que son parte, y son:

En primer término, el representante del Ministerio fiscal. D. José Rodríguez Torrijos y González Lasarte.

Doña Anastasia Moral Jiménez, y en su representación su hijo D. Melitón Herradón.

Doña María y Doña Benita Sastre, y por ésta su hija Doña Paula Mayoral.

D. José Hernández del Castillo, en nombre de su esposa Manuela Herradón.

D. Joaquín Gutiérrez, en nombre de su mujer Eugenia Sastre.

José Arellano, en el de la suya Isidora Sastre.

Peдро Alonso, en nombre de la suya Isabel Hernández Sastre.

Luisa García, Valentín Sastre y Galo García, todos personados bajo una misma representación.

Francisca Vaquero García, viuda.

Y D. José Alvarez, como marido de Doña Luisa Alonso García.

Blasa Prado y Rodríguez, esposa de Isidro Reyes, como heredera de Pedro Prado Rodríguez.

D. Domingo Francisco Rodríguez.

D. José Herradón, como marido de Gabina León y Rodríguez.

Santiago Sastre del Valle.

Benito Rodríguez Ruiz.

D. Marcos Sergio del Moral y D. Narciso Bruno del Moral, en concepto de herederos de D. Gabriel del Moral.

Y con el objeto de que llegue á conocimiento de cuantas personas quedan enumeradas y además de aquellas que se crean con derecho á ser partes en expresado autos lo resuelto en los mismos, se publica el presente edicto.

Dado en Escalona á 23 de Febrero de 1885.—José Hermosilla de Latorre.—Por mandado de S. S., Victorio Fernández, Escribano. X—1269

#### MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en los autos que se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España con Doña Catalina Pérez Bonilla y su esposo D. José Guerra y Cortés, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

	Pesetas.
Un tajón de tierra en término de Esiija, al pago de la Alcarrachela, de caber dos fanegas, un celemin y tres cuartillos, propio del D. José, valorado en.	2.000
Un tajón nombrado de la Ventilla en el mismo término y pago que el anterior, con caserío, de caber tres fanegas y nueve celemines, propio de la Doña Catalina, valorado en.	4.000

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y en el de Esiija, se ha señalado el día 31 de Marzo próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos indicados; que se anuncia la venta sin suplir previamente los títulos de propiedad, lo cual se efectuará en la forma prevenida en el art. 1.463 de la ley, y que en este caso los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas; que serán preferidos los rematantes que hagan posturas á las dos fincas en igualdad de condiciones, y que este Juzgado se reserva aprobar el remate á favor del que resulte mejor poster luego que se reciban las diligencias que se practiquen en el de Esiija, ó acordar en su caso lo que proceda.

Madrid 27 de Febrero de 1885.—V. B.—Pintos Otero.—El actuario, Juan Martos. X—1268

#### MÁLAGA—ALAMEDA

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, en el de Sevilla y en la Gaceta de Madrid, á Manuel Vázquez Carmona, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resulten en la causa que se sigue contra Fernando Hierrezuelo Delgado sobre hurto de un jumento; apercibido que de no verificarlo se lo declarará rebelde y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y detención del Vázquez Carmona, conduciéndole, caso de ser ha-

bido, á la cárcel pública de esta capital, consignado á la disposición de este Juzgado, dándose de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Febrero de 1885.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg. J—1047

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á Diego Manzano Molero, hijo de José y de Francisca, natural de Ronda, casado, jornalero, de 41 años, de esta vecindad, y que dijo habitaba en la Despansilla, cuyas señas personales son: estatura mediana, color moreno, nariz y boca regulares, ojos melados, cabellos negros, usa bigote, barba poblada y sin ninguna particular, á fin de que dentro del expresado término se persone en esta cárcel pública para notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones á José Elías Sacta; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel pública de esta ciudad del Diego Manzano Molero.

Dada en Málaga á 23 de Febrero de 1885.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Juan Durán. J—1048

#### MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Tomás Morales Velasco, hijo de José y María, casado, jornalero, de 38 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente á extinguir la condena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria dictada por la Superioridad del territorio en la causa seguida contra el mismo sobre denuncia falsa.

Y al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y captura y remisión á la cárcel de esta ciudad á mi disposición del referido Tomás Morales.

Dado en Málaga á 23 de Febrero de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici. J—1050

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde la fecha de la inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á Antonio García León, hijo de Ramón y María, natural y vecino de Torremolinos, casado, de la mar, de 38 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente á extinguir la condena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria dictada por la Superioridad del territorio en causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Carlos Caparrós.

Y al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles militares y de la policía judicial procedan á la busca y captura y remisión á la cárcel de esta ciudad á mi disposición del referido Antonio García.

Dado en Málaga á 23 de Febrero de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici. J—1049

#### NAVALMORAL DE LA MATA

D. Domingo González, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en la causa que se instruye en el mismo Juzgado y por mi oficio contra Martín Miguel García por corte y extracción de leña, se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Martín Miguel García, natural de Peraleda de la Mata, residente en Madrid, casado, barbero, y de 26 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye en su contra por corte y extracción de leñas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y á los agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del Martín Miguel, poniéndolo con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Navalmoral de la Mata á 24 de Febrero de 1885.—Antonio Campesino Berrocal.—El actuario, Domingo González.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original que obra en la causa de su razón, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Navalmoral de la Mata á 24 de Febrero de 1885.—Domingo González. J—1035

#### POSADAS

D. Daniel Morecillo y Redecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de las provincias de Jaén y Sevilla, se llama y busca á un desconocido que se dice ser vecino de Estopa, el cual en el mes de Julio de 1882 cambió á José Vallejo y Vallejo en la ciudad de Linares un mulo por un burro de éste, siendo las señas del desconocido como de 32 años de

edad, estatura alta, delgado de cuerpo, color moreno, pelo negro, boca regular, barba cerrada, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la fecha de la inserción, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que en el mismo y por la Escribanía del actuario se sigue por hurto de un mulo de la propiedad de Josefa Jiménez Carmona; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en repetida causa por providencia del día de hoy.

Dada en Posadas á 21 de Febrero de 1885.—Daniel Morecillo.—El actuario, José Sánchez de Toro. J—1008

#### RONDA

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Francisco Blanca Mogo, natural del Borge, vecino de Encinas Reales, sobre hurto de un mulo rojo, de cuatro años de edad, de siete cuartas menos un dedo de alzada, careto, capón, sin hierro, que ha sido ocupado á dicho procesado.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la persona de quien sea el mulo reseñado y pueda recogerlo, previa la correspondiente justificación, se publica este edicto en el presente periódico oficial.

Dado en la ciudad de Ronda á 25 de Febrero de 1885.—Domingo Rolo.—Por su mandado, Antonio Morales Ríos. J—2002

#### SABADELL

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Juan, cuyos apellidos se ignoran, de unos 24 años de edad, sin pelo en la cara, y al parecer picado de viruelas, de estatura baja y labios abultados; que viste pantalón de pana oscuro, blusa de fondo azul rayado y amarillento, para que en el término de 12 días, que empezarán á contarse desde el de la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, se persone en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue sobre hurto de una americana y chaleco de lana negra, una corbata, un tapabocas de cuadros negros y blancos, otro chaleco, un pañuelo de algodón grande, unas alpargatas nuevas, unos calcetines, unos zapatos herrados de pastor, un paraguas de algodón y 6 pesetas á unos mozos de labranza de la casa de campo llamada Mauri del pueblo de Poliñá, durante la noche del 4 al 5 de Marzo del año último, por no haber sido hallado al buscársele; apercibido de que de no presentarse en dicho término se le declarará en rebeldía, proveyendo lo demás que corresponda y parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias en busca del Juan, y habido que sea se proceda á su detección y remisión con las seguridades oportunas á la disposición de este Juzgado, ocupando los efectos y monedas hurtadas, caso de ser halladas.

Dado en Sabadell á 18 de Febrero de 1885.—Enrique Hidalgo Romo.—Por su mandado, José Sela, Escribano. J—1040

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia del partido de Sabadell.

Por el presente se cita y llama á D. Manuel Pons, Secretario que fué del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Moguda, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 12 días comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en méritos de causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo por abusos en la administración municipal del citado pueblo; apercibido de declararle rebelde y pararle el correspondiente perjuicio.

Dado en Sabadell á 21 de Febrero de 1885.—Enrique Hidalgo Romo.—Por mandado de S. S., José Ruiz, Escribano. J—1014

#### SAN SEBASTIAN

D. José de Marquese, Juez municipal de esta ciudad, que ejerce jurisdicción del de instrucción por ascenso del que la desempeñaba.

Por el presente edicto y requisitoria se cita, llama y emplaza al súbdito ruso Rudolph Ohsoling, soltero, de 22 años de edad, marinero, del vapor inglés *Plantagenet*, natural de Riga, en dicha nación, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para responder á los cargos que contra el resultan en la causa que se instruye sobre hurto de una maroma, verificado á las diez de la noche del día 2 del corriente en la estación del ferrocarril de Pasajes.

Ruego á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que en el caso de ser habido procedan á su captura y conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en San Sebastián á 26 de Febrero de 1885.—José de Marquese.—Por su mandado, Felipe Marín. J—1074

#### SAN ROQUE

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se exhorta á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresarán, las cuales fueron hurtadas á José Pérez Ocaña, de esta vecindad, á quien pertenecían, en la noche del 17 de



Diciembre último del cortijo de San José de este término, deteniéndose á la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, poniéndola á disposición de este Juzgado.

San Roque 18 de Febrero de 1885.—Luis Villarrazo.—Por su mandato, Gaspar Matheos.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua colorada, de marca, cerrada, con el hierro J. P.  
Otra yegua negra, lucera, de marca, de seis años, con hierro J. P.

Y una jumenta, pelo romero rayado en negro, de buena marca, cerrada, con un hierro en la ternilla de la nariz y herrada de pies y manos. J—4071

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dos mulos cuyas señas se expresarán, los cuales fueron hurtados á Julián Mancebo Marín, á quien pertenecían, la mañana del 13 de Enero último en la villa de La Línea, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

San Roque 18 de Febrero de 1885.—Luis Villarrazo.—Por su mandato, Gaspar Matheos.

*Señas de las caballerías.*

Un mulo de siete años de edad, pelo tordo blanco, de alzada más de la marca.

Otro mulo pelo canario, de la marca, cerrado, ignorándose si ambos tienen hierros. J—4072

SANTANDER

El Sr. D. Vicente Pérez de Celis, Juez instructor del partido de Santander.

En providencia de este día dictada en el proceso criminal que se halla instruyendo por falsificación de documentos tiene acordado se cite y llame por medio de la presente á un tal Felipe Delgado, cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, el cual residía en esta capital en el mes de Mayo de 1883, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Cañadío, núm. 4, piso tercero, á rendir la oportuna declaración en aludido proceso; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción, á los efectos antes expuestos, se libra la presente en Santander á 23 de Febrero de 1885.—V. D.—Celis.—El Secretario, Wenceslao Torre. J—4073

SANTIAGO DE CUBA—SUR

D. Francisco Belmonte y Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito Sur de esta ciudad y su partido judicial.

Por este segundo edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Palma, islas Canarias y en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á D. Pedro Rodríguez y Martos, que se dice natural de la isla de Palma, en Canarias, y de 42 años, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 20 días á deducirlo con los documentos que justifiquen el parentesco.

Santiago de Cuba 27 de Octubre de 1884.—Es copia.—Rengiferos. 617—P

SEVILLA—SAN ROMAN

D. José Alvarez Ossorio y Cuadrado, Juez municipal é interino de instrucción de San Román en esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria y término de 15 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Ramón Pajuelo y su mujer, llamada María, de esta vecindad, habitantes Conde Negro, 7, ó en el barrio de Triana, de oficio leñador el primero y sin que consten más circunstancias, se presenten en este Juzgado, situado calle Compás de la Leguana, núm. 46, á fin de que presten declaración en causa que se les sigue por lesiones que infirieron en la tarde del 12 de Diciembre último á Antonio Roldán Cadena, en su domicilio, Conde Negro, 7; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del plazo que se les fija les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad de los ya antes referidos Ramón Pajuelo y su mujer nombrada María.

Dada en Sevilla á 23 de Febrero de 1885.—José Alvarez Ossorio.—El actuario, Aurelio Yanguas. J—4075

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Manuela García y Máñez, viuda de Celestino López, hija de Valentín y de Rosa, de 41 años de edad, natural de Alcublas, vecina de esta capital, donde tenía su domicilio en la plaza de la Ermita, núm. 42, y antes en la calle de Cervantes, núm. 7, piso bajo, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado, ó en la cárcel de mujeres de esta ciudad, pues así lo tiene acordado la Sala de lo criminal de esta Audiencia, para que puedan entenderse con la misma las actuaciones de la causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndola que de no verificarlo en dicho plazo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y

militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Manuela García Máñez, y habida que sea la conduzcan á la cárcel de mujeres de esta capital, donde quede á mi disposición.

Dado en Valencia á 24 de Febrero de 1885.—Miguel Pascual de Bonanza.—Por mandado de S. S., Juan P. Ayoldi. J—2003

ZAMORA

D. Manuel San Román, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Villar Blanco, de 42 años de edad, hijo de Mateo y de Bernarda, natural de Trabazos, partido judicial de Alcañices, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber el auto por el que se declara concluso el sumario que se le instruye por suscitación de dinero y emplearlo para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto, y averiguado lo avisen á este Juzgado.

Zamora 24 de Febrero de 1885.—Manuel San Román.—Tomás Calvo. J—2005

Juzgados municipales.

TUDELA

El Licenciado D. Gerardo Falces y Sánchez, Juez municipal de la ciudad de Tudela, en la provincia de Navarra.

Hago saber que en este Juzgado, de instancia de Angela Macaya é Imaz, soltera, costurera, de 23 años de edad, natural de Estella y vecina de esta ciudad de Tudela, se sigue expediente en clase de pobre en solicitud de que su padre José Macaya y Saldías, casado, mayor de edad, natural de Berriozar, en la misma provincia, residente hace unos ocho años en el pueblo de Irurzun, comparezca en este Juzgado á prestar ó negar el consejo favorable que necesita la Angela Macaya é Imaz, para el matrimonio que intenta contraer con Victoriano Benito y Garde, de esta naturaleza, soltero, mayor de edad, dependiente de comercio y residente en la villa de Bilbao; é ignorándose el paradero de dicho José Macaya, según diligencias obrantes en autos, en providencia de ayer he acordado se cite á éste por cuatro veces consecutivas en la GACETA DE MADRID, para que en el término de 15 días, contados desde la última, comparezca en este Juzgado á prestar ó negar el consejo favorable que necesita su repetida hija Angela Macaya para el matrimonio que intenta contraer con el citado Victoriano Benito; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tudela á 25 de Febrero de 1885.—Gerardo Falces.—Por su mandato, Joaquín Tarazona, Secretario. 618—P—2

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 28 de Febrero de 1885.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas.....		42.800.000
Caja.....		4.007.774.30
Cartera.....		48.748.352.26
Cuentas corrientes.....		4.535.729.89
Idem varias.....		2.433.148.35
Valores en depósito.....		448.634.760.07
Idem en garantía.....		45.458.860.27
<b>TOTAL.....</b>		<b>203.018.622.74</b>
PASIVO		
Capital.....		25.000.000
Fondo de reserva.....		894.270
Obligaciones á pagar.....		47.669.76
Cuentas corrientes.....		40.496.081
Idem varias.....		3.083.981.64
Acreedores por depósitos.....		448.634.760.07
Idem por garantías.....		45.458.860.27
<b>TOTAL.....</b>		<b>203.018.622.74</b>

S. E. ú O. Madrid 28 de Febrero de 1885.—El Jefe de Contabilidad, A. Sáenz de Santa María.—Dos Administradores, Rafael Cabezas.—Jaime Girona. X—4274

La Equitativa de los Estados Unidos.

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Pone en conocimiento de sus tenedores de pólizas que ha pagado en España durante el mes de Febrero de 1885 los siniestros siguientes:

Póliza.	VIDA ASEGURADA	Residencia.	Duración del contrato.	Pagado por el asegurado.	Pagado por la Sociedad.	Total por 100 beneficio.
			Meses.	Duros.	Duros.	
237.938	J. Palacio.....	Madrid.....	29	498.31	4.900	688.09
233.417	Manuel Corchado.....	Madrid.....	52	806.64	4.016	592.67
<b>TOTAL pagado.....</b>					<b>5.916</b>	

Madrid 28 de Febrero de 1885.—Por la sucursal de España, Manuel Rosillo, Secretario. X—4264

Compañía Bilbaina de Navegación.

Balance general del año 1884.

ACTIVO		Pesetas. Cént.
Valor de los vapores.....		2.634.200.88
Seguro de los mismos.....		97.580.42
Mobiliario.....		1.789.83
Efectivo.....		226.880.21
<b>TOTAL.....</b>		<b>3.007.453.04</b>
PASIVO		
Capital.....		2.850.000
Fondos de reserva.....		87.2.3.48
Cuentas corrientes.....		47.009.91
Saldo de utilidades.....		43.909.65
<b>TOTAL.....</b>		<b>3.007.453.04</b>

Bilbao 31 de Diciembre de 1884.—El Director Gerente, Juan Barista de Astigarraga. X—4267

Sociedad Esperanza.

MINAS DE ORDO

En cumplimiento al art. 17 del reglamento, la Junta directiva convoca á la general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del corriente, á la una de la tarde, en la Gerencia de la Sociedad, calle del General Castaños, núm. 44, primero izquierda.

Madrid 4.º de Marzo de 1885.—El Director Gerente, T. Germano. X—4263

Sociedad Tarraconense para el Alumbrado por gas.

BALANCE GENERAL—AÑO 1884

Siendo el vigésimo sexto de la Sociedad Tarraconense para el Alumbrado por gas, y comprendiendo desde el 31 de Diciembre de 1883 hasta el 31 de Diciembre de 1884.

ACTIVO		Pesetas. Cént.
Fábrica, por el valor de la misma, sus terrenos, aparatos, etc., etc.....		276.694.60
Varios, existencias á cargo de varios.....		487.324.03
Obras de ensanche, su coste hasta hoy.....		212.797.91
Excmo. Ayuntamiento, lo que nos debe por el gas consumido de su cuenta.....		329.831.92
<b>TOTAL.....</b>		<b>4.006.843.46</b>

PASIVO		
Capital, por el realizado.....		300.000
Fondo de reserva, saldo á favor de esta cuenta.....		37.449.60
Varias cuentas, saldos á favor de las mismas.....		82.745.74
Ganancias y pérdidas, por saldo á favor de esta cuenta, el cual, aglomerado desde muy remota fecha, no puede repartirse en su mayor parte con motivo de la falta de pago del Excelentísimo Ayuntamiento desde muchos años, y de lo invertido en las obras de ensanche.....		885.930.45
<b>TOTAL.....</b>		<b>4.006.843.46</b>

Tarragona 31 de Diciembre de 1884. El infrascrito certifica que el precedente balance fué leído y aprobado por unanimidad en junta general de accionistas celebrada el día 22 de los corrientes.

Tarragona 23 de Febrero de 1885.—Por la Sociedad Tarraconense para el Alumbrado por gas, el Administrador, P. Martí y Ferré. X—4270

Inventario de lo que pertenece á la Sociedad Tarraconense para el Alumbrado por gas en 31 de Diciembre de 1884.

		Pesetas. Cént.
Una fábrica, con sus terrenos, aparatos, cañerías, etc., etc., según inventario de 31 de Diciembre de 1881.....		276.694.60
Varios, existencias á cargo de varios.....		487.324.03
Obras de ensanche, su coste hasta hoy.....		212.797.91
Excmo. Ayuntamiento, lo que nos debe.....		329.831.92
<b>TOTAL.....</b>		<b>4.006.843.46</b>

Tarragona 31 de Diciembre de 1884. El infrascrito certifica que el inventario que antecede fué leído y aprobado por unanimidad en la junta general de accionistas celebrada el 22 de los corrientes.

Tarragona 23 de Febrero de 1885.—Por la Sociedad Tarraconense para el Alumbrado por gas, el Administrador, P. Martí y Ferré. X—4274

Observatorio de Madrid.

Observatorio de meteorología del día 2 de Marzo de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección, Viento, Nube, Estado. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oporto, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Avila, Badajoz, Castellón, Coruña, Granada, Jaén, Málaga, Orense, Salamanca, Valladolid y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Marzo de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 23, Día 2. Lists financial data for various bonds and public funds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DÍA, MONEDA, DÍA, MONEDA. Lists exchange rates for various Spanish cities like Alacete, Alcor, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE FEBRERO

Table with columns: Duda perp. al 4 por 100 ext., Duda amort. al 4 por 100, etc. Lists foreign market data.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Idem de ternera, etc.

Reses degolladas.

Vacas, 193.—Carneros, 387.—Terneras, 78.—Ovejas, 51.—Total, 709.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'33 á 1'46 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'67 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cív., Puntos de recaudación, Ptas. Cív. Lists tax collection data for various districts.

Madrid 2 de Marzo de 1885.

Forma parte de este numero el pliego 2 de la Sala tercera del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

REANDEBVS.—En la tarde del domingo se efectuó en la Real Academia de Medicina la recepción pública de D. Marcial Taboada.

Presidió el Sr. Santero, y presenció el acto un numeroso y distinguido público.

El Sr. Taboada leyó un notabilísimo discurso sobre el concepto histórico de la higiene en sus relaciones con la administración sanitaria, que fué muy aplaudido.

D. Javier Santero le contestó en un breve y razonado discurso, que obtuvo también muchos aplausos.

Con gran éxito ha celebrado su primera sesión pública de esta temporada en el teatro del Principe Alfonso la Sociedad de Conciertos que dirige el Maestro Bretón.

Dió principio la primera parte del concierto ejecutándose la ópera de Anacreonte, de Cherubini, á la cual siguieron el minuetto de Orfeo, de Gluk; largo de Hundel y ópera de Tannhauser, de Wagner. Merecieron la repetición las dos últimas.

La segunda parte la componían las siguientes piezas:

1.º Allegro ma non troppo maestoso; 2.º, Molto vivace; 3.º, Adagio molto cantabile, y 4.º, Final, con coros, sobre la óda A la alegría, de Beethoven.

Todos los números del programa fueron admirablemente ejecutados y con justicia aplaudidos por el público.

En el teatro de Variedades se ha estrenado con buen éxito un juguete cómico-lírico, letra del Sr. Valladares, música del maestro Heig, titulado Un Ocio de Chinchón. Autores y actores fueron llamados al palco escénico.

El Circo de Price ha abierto sus puertas al público con el drama nuevo La Virgen de la Paloma y los manolos de Madrid, original de D. Luis Blanc, que ha obtenido grandes aplausos, siendo llamado al palco escénico.

Se ve muy concurrido todas las noches el teatro de Apolo, donde lo excelente de la compañía, lo acertado en la elección de las obras y lo económico de los precios justifican la predilección del público. Las Sras. Leyda y Perlá y los Sres. Sala Julien, Jimeno y Carceller obtienen todas las noches muchos y muy justos aplausos.

La función organizada por el Sr. Vizconde de Aliatar á beneficio de las víctimas de los terremotos de Loja se verificará hoy en el teatro Español. Se pondrán en escena la comedia La rica hembra y el juguete Más vale maña que fuerza. En la ejecución de la primera tomarán parte, además de la eminente actriz Teodora Lamadrid, la señorita Casado y los Sres. Vico, Mariano Fernández, Parreño y Pérez. En la segunda las señoras Valverde y Alverá de Nestosa y los Sres. Romea (D. Julián) y Viñas. Los billetes se expenden en casa del Sr. Vizconde de Aliatar, Ferraz, 12.

SANTOS DEL DIA

Santos Emeterio y Celso, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Buen Suceso.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 82 de abono.—Turno 1.º par.—Baldassarre.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función extraordinaria á beneficio de los vecinos de Loja.—La rica hembra.—Más vale maña que fuerza.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Prestidigitación: A. Herrmann.—Trabajos aéreos: Katarindar.—Sueño árabe: Mad. A. Herrmann.—Juglares antipodas: James Jones.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Marina. A las diez.—La gallina ciega.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º impar.—Un inglés y un vizcaíno.—Hartz, el Brujo americano.—O'Kill (ventriloco).—Intermedios por el sexteto.

Se halla abierta la renovación del abono para la sexta y última serie de la compañía dramática española.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Diversión morosa.—Artistas para la Habana.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—Ropas hechas.—Un Ocio de Chinchón.—Vivitos y coleando.—Música del porvenir.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Función 62 de abono.—Turno 2.º par.—Agua minerales.—Baile.—La diva.—Conflicto matrimonial.—Baile.—La calandria.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Chocolate y mojicón.—Los postres de la cena.—Parada y fonda.—Coerse de un nido.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Mártires de la Libertad. A las diez.—La pasionaria.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Los carboneros.—Los bandos de Villafría.—Las grandes figuras.—Pico, Adam y Compañía.

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvía gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribano en la Puerta del Sol; Liaguno, calle de Peligros, y cafés de Fornos, Inglés y Oriental.